

Que, el Informe Técnico N° 01-DEL-BMM-2002 expone la necesidad técnica de contratar el servicio de fabricación de 25,000 ampollas del estupefaciente Petidina Clorhidrato 100 mg/2 ml por situación de urgencia, dado que su ausencia extraordinaria e imprevisible compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios de salud que el Ministerio de Salud tiene a su cargo, por un valor referencial de S/ 40,000.00 para cubrir la atención de los setenta y cinco días posteriores a la fecha de la emisión de la presente resolución, término del período en que se proyecta se desarrolle el proceso de selección regular que se encuentra en preparación cuyo objeto incluye la contratación de dicho servicio;

Con la visación de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud y, de conformidad con el Artículo 8° literales d) y l) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar por situación de urgencia del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, la contratación del servicio de fabricación de 25,000 ampollas del estupefaciente Petidina Clorhidrato 100 mg/2 ml por un valor referencial de S/40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles). Dicha contratación se realizará mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles de su emisión, así como la remisión a la Contraloría General de la República de copia de la misma y de los informes que la sustentan, dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Logística del Ministerio de Salud se encargue de realizar la contratación exonerada por la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

15513

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Aprueban el Plan Técnico Fundamental de Numeración

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 022-2002-MTC**

Lima, 31 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Nacional de Telecomunicaciones es el documento que contiene los planes técnicos fundamentales, que establece las pautas y lineamientos técnicos y básicos que aseguran la integración e implementación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, el mismo que es elaborado por el Ministerio y aprobado por Resolución Suprema;

Que, con fecha 16 de mayo de 2002, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el proyecto del "Plan Técnico Fundamental de Numeración" recibiendo los aportes y comentarios de las distintas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones, los cuales han sido debidamente evaluados;

Que, entre los objetivos del referido Plan Técnico está el establecer las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, considerada un recurso escaso, a través de una eficiente asignación, así como definir las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el citado Plan Técnico contempla una primera etapa que contiene, entre otras, acciones referidas al incremento de dígitos en el número nacional móvil, para lo cual es necesario conceder un plazo a las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones a fin que adopten las acciones tendientes a la implementación de dicha etapa;

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración es parte del Plan Nacional de Telecomunicaciones, correspondiendo su aprobación por Resolución Suprema;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC y sus modificatorias; y,

Con la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Técnico Fundamental de Numeración contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones implementarán las acciones previstas para la primera etapa en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, en un plazo que no excederá de los seis (06) meses de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Derogar los Planes de Numeración contenidos en los Planes Nacionales de Telefonía y de los Servicios de Comunicaciones Digitales aprobados por la Resolución Suprema N° 0127-78-TC-CO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALFONSO TOI FDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL
DE NUMERACIÓN**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVOS

2. DEFINICIONES

2.1 Prefijo

- 2.1.1 Prefijo Internacional
- 2.1.2 Prefijo Larga Distancia Nacional

2.2 Indicativo de País (CC: Country Code)

2.3 Indicativo Nacional de Destino (NDC)

- 2.3.1 Indicativo Larga Distancia Nacional (TC: Trunk Code)
- 2.3.2 Indicativo de Red (DN: Destination Network)

2.4 Número de Abonado (SN: Subscriber Number)

2.5 Número Internacional

2.6 Número Nacional (significativo) (N(s)N)

2.7 Número Geográfico

2.8 Número No Geográfico

2.9 Numeración para las Facilidades de Red Inteligente

2.10 Servicios Especiales

- 2.10.1 Servicios Especiales Básicos
- 2.10.2 Servicios Especiales Facultativos
- 2.10.3 Servicios Especiales con Interoperabilidad

- 2.11 Servicios Suplementarios
- 2.12 Código de Identificación del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia
- 2.13 Código de acceso para las Comunicaciones de Larga Distancia mediante el uso de Tarjetas de Pago
- 2.14 Códigos de acceso a los Servicios Diversos

3. ESTRUCTURAS DE NUMERACIÓN

- 3.1 Estructura del Número Internacional
- 3.2 Estructura del Número Nacional (significativo)
- 3.3 Estructura de los Números Geográficos
 - 3.3.1 Estructura del Número Nacional (significativo) Geográfico
 - 3.3.2 Estructura del Número de Abonado
- 3.4 Estructura de los Números No Geográficos
 - 3.4.1 Estructura del Número Nacional (significativo) Móvil
 - 3.4.2 Estructura de numeración para las Facilidades de Red Inteligente
- 3.5 Estructura de numeración para los Servicios Especiales
 - 3.5.1 Estructura de numeración para los Servicios Especiales Básicos
 - 3.5.2 Estructura de numeración para los Servicios Especiales Facultativos
 - 3.5.3 Estructura de numeración para los Servicios Especiales con Interoperabilidad
- 3.6 Estructura de numeración para los Servicios Suplementarios
- 3.7 Código de Identificación del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia
- 3.8 Código de acceso para las Comunicaciones de Larga Distancia mediante el uso de Tarjetas de Pago
- 3.9 Códigos de acceso a Servicios Diversos
- 3.10 Estructura de la Numeración en Reserva
- 3.11 Prefijos
 - 3.11.1 Prefijo Internacional
 - 3.11.1.1 Prefijo Internacional por Preselección
 - 3.11.1.2 Prefijo Internacional del Sistema de Llamada por Llamada
 - 3.11.2 Prefijo Larga Distancia Nacional
 - 3.11.2.1 Prefijo Larga Distancia Nacional por Preselección
 - 3.11.2.2 Prefijo Larga Distancia Nacional del Sistema de Llamada por Llamada
 - 3.11.3 Prefijo para el acceso a Facilidades de Red Inteligente
- 3.12 Indicativos
 - 3.12.1. Indicativo de País [CC]
 - 3.12.2. Indicativo Larga Distancia [TC]

4. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN

- 4.1 Prefijos de Acceso
- 4.2 Procedimiento de Marcación de Larga Distancia Internacional
 - 4.2.1 Sistema Preselección
 - 4.2.2 Sistema llamada por llamada
- 4.3 Procedimiento de Marcación de Larga Distancia Nacional

- 4.3.1 Sistema Preselección
- 4.3.2 Sistema llamada por llamada

- 4.4 Procedimiento de Marcación para llamadas entre usuarios de la Red de Telefonía Fija ubicados en la misma área de numeración
- 4.5 Procedimiento de Marcación para llamadas desde la Red de Telefonía Fija a la Red Pública Móvil
- 4.6 Procedimiento de Marcación para llamadas entre usuarios de la Red Pública Móvil
- 4.7 Procedimiento de Marcación para llamadas desde la Red Pública Móvil a la Red de Telefonía Fija
- 4.8 Acceso a Facilidades de Red Inteligente
- 4.9 Acceso a Servicios Especiales
- 4.10 Acceso a Servicios Diversos

5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ANEXO

INTRODUCCIÓN

La Numeración en los Servicios Públicos de Telecomunicaciones es un recurso escaso que debe ser usado eficientemente.

Los rápidos avances en la tecnología de las telecomunicaciones y la creciente variedad de los servicios demandados por los usuarios, generan la necesidad de definir diversas estructuras de numeración para el acceso a estos diferentes servicios y una estructura uniforme del número nacional (significativo) que permita operar los servicios existentes y futuros, satisfaciendo las necesidades de numeración a mediano y largo plazo.

El Plan Técnico Fundamental de Numeración establece los criterios para el adecuado uso de los números asignados en la Red Pública Nacional de Telecomunicaciones.

Asimismo, como la numeración está asociada directamente con los procesos de marcación y encaminamiento, el Plan Técnico Fundamental de Numeración proporciona las pautas correspondientes para el desarrollo de estos procesos.

La adecuada administración y oportuna supervisión del cumplimiento del Plan Técnico Fundamental de Numeración, deben asegurar una regular e imparcial asignación de los recursos numéricos para el beneficio mutuo de los usuarios y operadores de los servicios públicos.

El Plan Técnico Fundamental de Numeración es concordante con la Recomendación UIT E.164 - "Plan Internacional de Numeración de Telecomunicaciones Públicas" y con los acuerdos internacionales de telecomunicaciones.

El presente Plan de Numeración, que recoge la versión realizada con la participación de la UIT en el año 1999, satisface las necesidades de numeración para los servicios de telefonía fija y los servicios públicos móviles, tales como el servicio telefónico móvil, el servicio de comunicaciones personales, el servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado), el servicio móvil por satélite, así como otros servicios públicos definidos por la Administración.

1. OBJETIVOS

El Plan Técnico Fundamental de Numeración tiene como objetivos:

- Establecer las bases para una adecuada administración, oportuna supervisión y uso de la numeración nacional, mediante la asignación eficiente y no discriminatoria de los recursos disponibles.
- Definir las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, con la finalidad de disponer de suficiente capacidad para la identificación de los destinos y/o equipos terminales de las diferentes redes públicas de telecomunicaciones.

- Facilitar el acceso a los diferentes servicios prestados por los operadores de las redes públicas de telecomunicaciones.

- Permitir la interoperabilidad entre las redes y servicios de telecomunicaciones.

- Facilitar el ingreso de nuevas empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, la incorporación de los nuevos servicios y la ampliación de los existentes.

- Facilitar al abonado, en lo posible, el reconocimiento de los diferentes servicios y sus proveedores.

- Cumplir con los requerimientos estimados de numeración a largo plazo (no menor de 20 años).

2. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación del presente Plan Técnico Fundamental de Numeración, se adoptan las siguientes definiciones:

2.1. Prefijo

Indicador compuesto por uno o más dígitos, que permite la selección de diferentes tipos de formatos de números, redes y/o servicios.

2.1.1. Prefijo Internacional

Un dígito o combinación de dígitos utilizados para indicar que el número que sigue es un número de un servicio de telecomunicaciones públicas de un país distinto a aquél en el que se origina la llamada.

2.1.2. Prefijo de larga distancia nacional

Un dígito o combinación de dígitos utilizados por un abonado que efectúa una llamada a un abonado de su propio país, pero que está fuera de su propia área de numeración.

2.2. Indicativo de país (CC: Country Code)

Combinación de uno, dos o tres dígitos que identifica a un país determinado, a un grupo de países de un plan de numeración integrado o a una determinada área geográfica.

2.3. Indicativo Nacional de Destino (NDC: National Destination Code)

Código que combinado con el número de abonado (SN), constituye el número nacional (significativo). El NDC tiene la función de selección de indicativo de red e indicativo de larga distancia nacional. El NDC puede ser un dígito o una combinación de dígitos, sin incluir ningún prefijo, que identifica un área de numeración dentro del país y/o redes / servicios.

2.3.1. Indicativo de Larga Distancia Nacional (TC: Trunk Code)

Dígito o combinación de dígitos, excluido el prefijo de larga distancia nacional, que caracteriza un área de numeración.

El indicativo de larga distancia nacional debe marcarse antes del número del abonado llamado, cuando el abonado que llama pertenece a un área de numeración diferente a la del llamado. Es una aplicación particular del Indicativo Nacional de Destino (NDC).

2.3.2. Indicativo de Red (DN: Destination Network)

El indicativo DN puede ser un dígito o una combinación de dígitos, sin incluir ningún prefijo. Es un código que identifica la red que da servicio al abonado de destino. Realiza la función de selección de la red de destino del NDC.

2.4. Número de Abonado (SN: Subscriber Number)

El Número que identifica a un abonado en una red o en un área de numeración.

2.5. Número Internacional

Número que debe marcarse después del prefijo internacional, para comunicarse con un abonado de otro país.

El número internacional comprende el indicativo del país, seguido del número nacional (significativo) del abonado llamado.

2.6. Número Nacional (significativo) [N(s)N]

El número nacional (significativo) se compone del indicativo nacional de destino (NDC) seguido del número de abonado (SN). La función y el formato del N(s)N se determina para todo el país.

2.7. Números Geográficos

El número nacional geográfico está formado por el indicativo de larga distancia nacional y el número de abonado.

Son números que están asociados a puertos específicos de los nodos de conmutación donde se conectan los usuarios.

2.8. Números No Geográficos

Número cuya identificación para el usuario, no está asociada a una zona o área específica.

2.9. Números para las Facilidades de Red Inteligente

Las Facilidades de Red Inteligente requieren de una numeración especial que permita su fácil identificación por el usuario, el adecuado encaminamiento de las llamadas, así como la identificación y procesamiento de las mismas por los elementos inteligentes de la red.

Los números para las Facilidades de Red Inteligente son no geográficos.

2.10. Servicios Especiales

Son facilidades brindadas a los usuarios por los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.

2.10.1. Servicios Especiales Básicos

Son facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad que tienen por finalidad, salvaguardar los bienes de la vida de las personas, así como, permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio.

El acceso a los servicios especiales básicos brindados a la comunidad son de obligatorio cumplimiento para los concesionarios de servicios públicos locales.

El acceso a los servicios especiales básicos ofrecidos por los concesionarios del servicio portador de larga distancia, se realiza desde las redes de los concesionarios de los servicios públicos locales, y de obligatorio cumplimiento dentro del marco de la interconexión.

Estos servicios no requieren de autorización por parte de la Administración.

2.10.2. Servicios Especiales Facultativos

Son facilidades adicionales brindadas por los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones dentro de la red de cada operador.

El acceso a los servicios especiales facultativos ofrecidos por los concesionarios del servicio portador de larga distancia, se realiza desde las redes de los concesionarios de los servicios públicos locales.

Estos servicios no requieren de autorización, sin embargo los concesionarios deberán informar de su

implementación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.10.3. Servicios Especiales con Interoperabilidad

Son servicios especiales brindados por los concesionarios de los servicios públicos locales, que deben ser necesariamente reconocidos por todas las redes de los demás concesionarios de los servicios públicos locales.

Estos servicios serán establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial.

2.11. Servicios Suplementarios

Son facilidades adicionales que prestan las centrales a criterio del operador y cuyo control en ciertos casos puede ser ejecutado por el abonado.

Estos servicios no requieren de autorización, sin embargo los concesionarios deberán de informar de su implementación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.12. Código de Identificación del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia

Combinación de cuatro dígitos que se utiliza para identificar y permitir el acceso a la red de un concesionario del servicio portador de larga distancia.

2.13. Códigos de acceso para comunicaciones de Larga Distancia mediante el uso de Tarjetas de Pago

Numeración de acceso mediante el cual un usuario puede realizar llamadas de larga distancia a través de tarjetas de pago.

2.14. Códigos de Acceso a Servicios Diversos

Numeración que sirve de acceso a servicios brindados por empresas de servicios de valor añadido u otros, y serán establecidos por la Administración, cuando lo estime pertinente.

3. ESTRUCTURAS DE NUMERACIÓN

Zonas y Áreas de Numeración Geográfica

El Plan Técnico Fundamental de Numeración considera seis (6) zonas de numeración, que se identifican con un solo dígito y corresponde a la primera cifra del número nacional (significativo).

Las zonas 2 y 3 se encuentran reservadas.

Los departamentos constituyen la unidad básica para la configuración de las zonas de numeración, de tal manera que, uno o más departamentos conforman una zona de numeración.

ZONA DE NUMERACIÓN	COBERTURA GEOGRÁFICA (POR DEPARTAMENTOS)
1	LIMA y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
4	LA LIBERTAD, ANCASH, SAN MARTÍN y AMAZONAS
5	AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, PUNO e ICA
6	JUNÍN, PASCO, HUÁNUCO, UCAYALI, HUANCVELICA, AYACUCHO y LORETO
7	TUMBES, PIURA, LAMBAYEQUE y CAJAMARCA
8	CUSCO, APURÍMAC y MADRE DE DIOS

A fin de tener una mejor identificación, encaminamiento y gestión de los recursos de numeración, se definen códigos de áreas de numeración, los cuales sirven para la identificación de los departamentos.

Los Códigos de las Áreas de Numeración están compuestos de dos (2) dígitos, a excepción del área que comprende al departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Las áreas de numeración que no se definen en el cuadro siguiente, se mantienen en reserva.

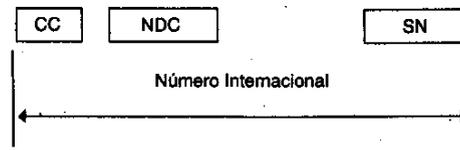
ZONA DE NUMERACIÓN	ÁREA DE NUMERACIÓN (TC)	COBERTURA GEOGRÁFICA
1	1	LIMA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
4	14 43 42 41	LA LIBERTAD ANCASH SAN MARTÍN AMAZONAS
5	56 54 53 52 51	ICA AREQUIPA MOQUEGUA TACNA PUNO
6	67 66 65 64 63 62 61	HUANCVELICA AYACUCHO LORETO JUNÍN PASCO HUÁNUCO UCAYALI
7	76 74 73 72	CAJAMARCA LAMBAYEQUE PIURA TUMBES
8	84 83 82	CUSCO APURÍMAC MADRE DE DIOS

Zona o Área Virtual

El código de área virtual nueve (9) se mantiene en reserva para la identificación de la Red Pública Móvil, el que podrá ser implementado cuando las necesidades del mercado y/o la Administración lo considere pertinente.

3.1. Estructura del Número Internacional

El número internacional de la "República del Perú" está compuesto por el Indicativo de País (CC), el Indicativo Nacional de Destino (NDC) y el Número de Abonado (SN).

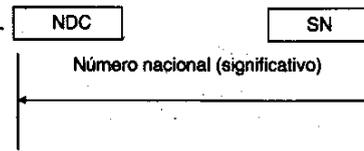


Donde:

CC : Indicativo de país
NDC : Indicativo nacional de destino
SN : Número de abonado

3.2. Estructura del Número Nacional (significativo) [N(=)N]

El número nacional (significativo) está compuesto por el Indicativo Nacional de Destino (NDC) y el Número de Abonado (SN).



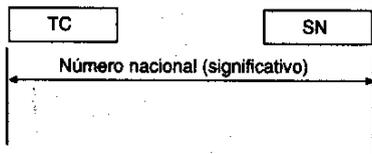
Donde:

NDC : Indicativo nacional de destino
SN : Número de abonado

3.3. Estructura de los Números Geográficos

3.3.1. Estructura del Número Nacional (significativo) Geográfico

El número nacional (significativo) geográfico está compuesto por el Indicativo de Larga Distancia Nacional (TC) y el Número de Abonado (SN).



Donde:

TC : Indicativo de Larga Distancia Nacional
 SN : Número de abonado

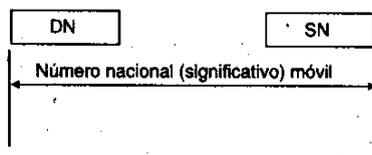
3.3.2. Estructura del Número de Abonado

El número de abonado fijo (SN) tiene longitud variable, dependiendo si el abonado llamado se encuentra en el área de numeración 1, o en el resto de áreas de numeración.

3.4. Estructura de los Números No Geográficos

3.4.1 Estructura del Número Nacional (significativo) Móvil

El número nacional (significativo) móvil está compuesto por el Indicativo de Red (DN) y el Número de Abonado Móvil, (SN),



Donde:

DN : Indicativo de Red, es igual a 9
 SN : Número de abonado móvil

El número nacional (significativo) móvil está referido a los servicios públicos móviles, como el servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales, servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado), servicio móvil por satélite y otros que la Administración defina como tal.

3.4.2. Estructura de numeración para las Facilidades de Red Inteligente

La estructura de numeración para la prestación de Facilidades de Red Inteligente, es la siguiente:

80C XXXXX

Donde:

C, X : 0 a 9
 C : Tipo de servicio o agrupación de servicios de la serie.
 80C : Identificador de servicio.

La longitud del número para las Facilidades de Red inteligente es de ocho (8) dígitos. La Administración podrá adicionar más dígitos cuando lo considere conveniente.

Se definen las siguientes Facilidades de Red Inteligente:

Serie 800 : Servicio de Cobro Revertido Automático o "Llamada Libre de Pago"
 Permite que se le asigne a un suscriptor de la serie, uno o más números telefónicos de modo que permita a usuarios llamar gratuitamente a dichos números, cargando el valor de la tarifa del suscriptor.

Serie 801 : Servicio Pago Compartido
 Permite asignar a un suscriptor de la serie, uno o más números telefónicos de

modo que permita a usuarios llamar a dichos números, compartiendo en la proporción acordada la tarifa que corresponde a la llamada.

Serie 802 : Número Universal
 Permite asignar a un suscriptor de la serie, un número telefónico único, por el cual puede recibir llamadas en diferentes lugares, dependiendo de donde se ha originado la llamada.

Serie 804 : Número Personal
 Permite asignar a un suscriptor de la serie, un número telefónico único, destinándose las llamadas al último número telefónico que el suscriptor haya programado.

Serie 805 : Llamadas Masivas / Televoto
 Consiste en asignar al suscriptor de la serie uno o más números telefónicos que permitan atender alta capacidad de tráfico en un momento determinado, para cursar llamadas destinadas al suscriptor, para que éste registre opiniones u opciones de los usuarios del servicio público de telefonía.

Serie 806 : Red Privada Virtual
 Permite asignar a un suscriptor de la serie, un número telefónico, mediante el cual se le proporciona una red de comunicaciones con una configuración privada y personalizadas, soportada en la red de telefonía básica.

Serie 80A : Audíofon Servicios de Valor Adicional
 Permite asignar a un suscriptor de la serie, números telefónicos que faciliten a los usuarios del servicio público de telefonía acceder a los audioservicios suministrados por el suscriptor, los cuales requieran una tasación especial.

Se excluye de la configuración indicada, el rango de numeración 0800-800XX, atribuido para las comunicaciones de larga distancia mediante el uso de tarjetas de pago, prestados por los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones.

El rango de numeración 800-850XX, perteneciente a la Facilidad de Red Inteligente: servicio de cobro revertido automático o llamada libre de pago, se define como acceso a las comunicaciones de larga distancia mediante el uso de tarjeta de pago, prestados por los comercializadores de servicios y/o tráfico telefónico.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, podrá ampliar, excluir o modificar las definiciones y configuraciones de numeración de Facilidades de Red Inteligente.

3.5. Estructura de numeración de Servicios Especiales

3.5.1. Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos

Los servicios especiales básicos tienen la siguiente estructura:

1YX

Donde:

Y varía de 0 a 1
 X varía de 0 a 9

Se definen los siguientes servicios especiales básicos:

101 Centro de Mantenimiento
 Servicio brindado por los concesionarios de servicios públicos locales.

- No son tarifcados al usuario.
- 102 **Servicio de reclamo por avería**
Servicio obligatorio brindado por los concesionarios de servicios públicos locales y los concesionarios del servicio portador de larga distancia.
No son tarifcados al usuario.
Su acceso, hacia un concesionario del servicio portador de larga distancia, desde la red de un concesionario del servicio público local es: 19XX + 102.
- 103 **Informaciones de guía local y nacional**
Servicio obligatorio brindado por los concesionarios de servicios públicos locales y del servicio portador de larga distancia.
No son tarifcados al usuario.
Su acceso, hacia un concesionario del servicio portador de larga distancia, desde la red de un concesionario del servicio público local es: 19XX + 103.
- 104 **Telegestión comercial**
Servicio brindado por los concesionarios de servicios públicos locales y los concesionarios del servicio portador de larga distancia.
Su acceso, hacia un concesionario del servicio portador de larga distancia, desde la red de un concesionario del servicio público local es: 19XX + 104.
- 105 **Emergencia - Policía**
Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.
No son tarifcados al usuario.
- 108 **Operadora Internacional**
Servicio brindado por los concesionarios del servicio portador de larga distancia.
Su acceso desde la red de un concesionario del servicio público local en la modalidad de preselección es: 108.
Su acceso desde la red de un concesionario del servicio público local en la modalidad de llamada por llamada es: 19XX + 108.
- 109 **Operadora Nacional**
Servicio brindado por los concesionarios del servicio portador de larga distancia.
Su acceso desde la red de un concesionario del servicio público local en la modalidad de preselección es: 109.
Su acceso desde la red de un concesionario del servicio público local en la modalidad de llamada por llamada es: 19XX + 109.
- 111 **Emergencia Nacional**
Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.
No son tarifcados al usuario.
- 115 **Defensa Civil**
Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.
No son tarifcados al usuario.
- 116 **Emergencia - Bomberos**
Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.
No son tarifcados al usuario.
- 117 **Emergencia - Hospital**
Los concesionarios de servicios públicos locales brindarán obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.
No son tarifcados al usuario.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por Resolución Ministerial, podrá incluir otros Servicios Especiales Básicos.

Los concesionarios de servicios públicos locales están obligados en el marco de la interconexión a brindar el acceso a los servicios especiales básicos que son prestados por los concesionarios del servicio portador de larga distancia.

3.5.2. Estructura de numeración para Servicios Especiales Facultativos

Los servicios especiales facultativos tienen las siguientes estructuras:

1YX
1YXX

Donde:

Y varía de 2 a 4
X varía de 0 a 9

También puede ser utilizado el asterisco "*", numeral "#", u otro carácter no numérico, con una extensión variable, siempre que no accedan a la red pública y se mantengan en la red de cada operador; así como los códigos de tipo numérico, cuando éstos no perjudiquen la calidad del servicio, siendo su uso exclusivo dentro de la red de cada operador.

Para acceder a los servicios especiales facultativos brindados por un concesionario del servicio portador de larga distancia se tiene la estructura:

19XX + servicio

Donde:

19XX :Identificador del concesionario del servicio portador de larga distancia
servicio :servicio especial facultativo

3.5.3. Estructura de numeración para Servicios Especiales con interoperabilidad

Para acceder a los servicios especiales con interoperabilidad se define la siguiente estructura:

15XX

Donde:

X varía de 0 a 9

3.6. Estructura de numeración para los Servicios Suplementarios

Son definidos por cada concesionario que brinda el servicio.

3.7 Estructura de numeración para la Identificación del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia

Para la identificación de los concesionarios del servicio portador de larga distancia se define la siguiente estructura:

19XX

Donde:

X varía de 0 a 9

3.8 Estructura de numeración para las Comunicaciones de Larga Distancia mediante el uso de Tarjetas de Pago

Para las comunicaciones de larga distancia mediante el uso de tarjetas de pago, brindados por los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones se tiene la siguiente estructura:

0800-800XX

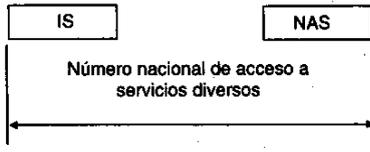
Donde:

X varía de 0 a 9

Mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones establecerá otras estructuras de numeración.

3.9. Estructura de numeración para el acceso a Servicios Diversos

El número nacional para servicios diversos estará compuesto por el Indicativo de Servicio (IS) y el Número de Abonado del servicio que se defina (NAS).



Donde:

IS : Indicativo de servicio

NAS : Número de abonado del servicio

3.10. Estructuras de Numeración en Reserva

Se mantienen en reserva todas las estructuras de numeración que no hayan sido definidas en el presente plan, sin embargo la Administración podrá definir alguna de estas estructuras de considerarlo conveniente.

3.11. Prefijos

3.11.1. Prefijo internacional

3.11.1.1 Prefijo Internacional por Preselección

Combinación de dos (2) dígitos que debe marcar el abonado para indicar que el número que sigue es un número de telecomunicaciones públicas de un país distinto a aquel en el que se origina la llamada, el cual debe cursarse por el concesionario de servicio portador de larga distancia que haya preseleccionado el abonado.

El prefijo internacional por preselección corresponde al doble cero "00".

3.11.1.2. Prefijo internacional del Sistema de llamada por llamada

Combinación de seis (6) dígitos que debe marcar el abonado para indicar que el número que sigue es un número de telecomunicaciones públicas de un país distinto a aquel en el que se origina la llamada, el cual debe cursarse por el concesionario de servicio portador de larga distancia seleccionado mediante la marcación.

El prefijo internacional para el sistema de llamada por llamada es el "19XX00".

Donde:

19XX identifica al concesionario de servicio portador de larga distancia seleccionado.

3.11.2. Prefijo de Larga Distancia Nacional

3.11.2.1. Prefijo de Larga Distancia Nacional por Preselección

Dígito que debe marcar un abonado para comunicarse con otro abonado dentro del territorio peruano, que se encuentra fuera de su propia área de numeración, el cual debe cursarse por el concesionario de servicio portador de larga distancia que haya preseleccionado el abonado.

El prefijo de Larga Distancia Nacional por preselección corresponde al cero "0".

3.11.2.2. Prefijo de Larga Distancia Nacional del Sistema de llamada por llamada

Combinación de cinco (5) dígitos que debe marcar un abonado para comunicarse con otro abonado dentro del territorio peruano que se encuentra fuera de su área de numeración, el cual debe cursarse por el concesionario de servicio portador de larga distancia seleccionado mediante la marcación.

El prefijo de larga distancia nacional del sistema de llamada por llamada es el "19XX0".

Donde:

19XX identifica al concesionario de servicio portador de larga distancia seleccionado.

3.11.3 Prefijo para el acceso a Facilidades de Red Inteligente

El prefijo de acceso a las Facilidades de Red Inteligente es el dígito cero (0)

3.12. Indicativos

3.12.1. Indicativo de país [CC]

El indicativo de país está determinado por la combinación de dígitos que caracteriza al país de destino, el Indicativo de país (CC) para la República del Perú, establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, es el 51.

3.12.2. Indicativo de Larga Distancia Nacional [TC]

El indicativo de Larga Distancia Nacional tiene una longitud de uno o dos dígitos.

4. PROCEDIMIENTO DE MARCACION

4.1. Prefijos de Acceso

Conjunto de uno o más dígitos que siendo parte de una marcación permite seleccionar diferentes formatos de números, redes de tránsito y/o servicios. No forma parte del número.

PREFIJO	USO
0	Llamada de Larga Distancia Nacional
00	Llamada de Larga Distancia Internacional
0*	Acceso a la Red Pública Móvil
0	Acceso a Servicios Diversos.
0	Acceso a Facilidades de Red Inteligente.

* A ser implementado en la segunda etapa.

4.2. Procedimiento de Marcación de Larga Distancia Internacional

Para llamar a un abonado ubicado fuera del territorio nacional por discado directo se marcará:

00 + CC + N(s)N

Donde:

00 : Prefijo Internacional
 CC : Indicativo de país de destino
 N(s)N : Número nacional (significativo)

4.2.1 Sistema de Preselección

00 + CC + N(s)N

Donde:

00 : Prefijo de acceso
 CC : Indicativo de país
 N(s)N : Número Nacional (significativo)

4.2.2 Sistema de Llamada por llamada

19XX + 00 + CC + N(s)N

Donde:

19XX : Identificador del concesionario del servicio portador de larga distancia
 00 : Prefijo de acceso Internacional
 CC : Indicativo de país
 N(s)N : Número Nacional (significativo)

4.3 Procedimiento de Marcación de Larga Distancia Nacional

Para llamar a un abonado ubicado en otra área de numeración por discado directo se marcará:

0 + TC + SN

Donde:

0 : Prefijo de Larga Distancia Nacional
 TC : Indicativo de Larga Distancia Nacional
 SN : Número de abonado

4.3.1 Sistema de Preselección

0 + TC + SN

Donde:

0 : Prefijo de acceso nacional
 TC : Indicativo de Larga Distancia Nacional
 SN : Número de abonado

4.3.2 Sistema de Llamada por llamada

19XX + 0 + TC + SN

Donde:

19XX : Identificador del concesionario del servicio portador de larga distancia
 0 : Prefijo de acceso nacional
 TC : Indicativo de Larga Distancia Nacional
 SN : Número de abonado

4.4 Procedimiento de Marcación para llamadas entre usuarios de la Red de Telefonía Fija ubicados en la misma área de numeración

Se marcará:

SN

Donde:

SN : Número de abonado fijo

4.5 Procedimiento de Marcación para llamadas desde la Red de Telefonía Fija a la Red Pública Móvil

* Se establece en el Anexo.

4.6 Procedimiento de Marcación para llamadas entre usuarios de la Red Pública Móvil

* Se establece en el Anexo.

4.7 Procedimiento de Marcación para llamadas desde la Red Pública Móvil a la Red de Telefonía Fija

* Se establece en el Anexo.

4.8 Acceso a Facilidades de Red Inteligente

0 + 80C + XXXXX

Donde:

0 : Prefijo de acceso
 80C : Identificador de servicio, C varía de 0 a 9
 XXXXX : Número de abonado del servicio, X varía de 0 a 9

4.9 Acceso a Servicios Especiales

Para acceder a los servicios especiales, se marcará de acuerdo al servicio particular que se desee:

1YX

1YXX

*, # + longitud variable

Donde:

Y varía de 0 a 5
 X varía de 0 a 9

4.10 Acceso a Servicios Diversos

Para el acceso a servicios diversos se marcará:

0 + IS + NAS

Donde:

0 : Prefijo de acceso
 IS : Identificador de servicio
 NAS : Número de abonado del servicio

5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

5.1 La Autoridad responsable de administrar la numeración es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Plan Técnico Fundamental de Numeración.

5.2 La normativa relacionada a la numeración de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente plan, deberá adecuarse mediante las vías correspondientes, a efectos de su correcta implementación.

5.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobará por Resolución Ministerial cuando sea necesario, los Reglamentos para normar los servicios y facilidades no establecidos aún para su uso por los servicios públicos de telecomunicaciones que operan en el territorio de la República del Perú, los cuales deberán contener las consideraciones técnicas y los plazos de su implementación.

5.4 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobará los principios, procedimientos y plazos para la asignación y reversión de números, así como otros aspectos vinculados con la administración eficiente de la numeración.

5.5 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones adoptará las medidas necesarias, a fin de que se diferencie la numeración a ser utilizada por el servicio telefónico en las áreas rurales y en lugares de preferente interés social.

5.6 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones presentará en un plazo no mayor a seis (6) meses después de entrada en vigencia del presente Plan, un estudio relacionado con la implementación de la "Portabilidad Numérica", el cual contemplará el respectivo cronograma.

Etapas de Implementación del Plan Técnico Fundamental de Numeración**Primera Etapa:**

Comprende:

1. El incremento en un dígito en el número nacional (significativo) móvil.

2. Inicialmente se consolidará al nueve (9) como octavo y séptimo dígito del número nacional (significativo) móvil en Lima y en Provincias, respectivamente, pudiendo utilizarse otros dígitos cuando la Administración lo considere conveniente.

3. En esta etapa se considera a la numeración del servicio público móvil como geográfica y será tratada como tal.

4. Se crean códigos para las áreas de numeración, que identificarán a un departamento en particular y tendrán la función de Indicativo de Larga Distancia Nacional (TC: Trunk Code).

5. Esta etapa entra en vigencia a partir de los seis (06) meses de la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de la Resolución que aprueba el presente Plan Técnico Fundamental.

Segunda Etapa:

Comprenderá:

1. La implementación del área virtual móvil, con lo cual, se considerará a la numeración del servicio público móvil como no geográfica y será tratada como tal. El NDC para estos servicios tomará el valor de DN e igual a nueve (9).

2. El incremento en un dígito del número de abonado fijo, el cual pasará a tener una longitud de 8 cifras en el área de numeración 1 (Lima y Callao) y de 7 cifras en las demás áreas de numeración.

3. La implementación de la Portabilidad Numérica, de acuerdo al cronograma que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones establezca.

4. La Administración, mediante Resolución Ministerial, determinará la entrada en vigencia de la presente etapa.

ANEXO

1. Procedimiento de Marcación para llamadas entre usuarios de la Red Pública Móvil

a) Primera Etapa:

a.1 Llamadas locales: Se marcará:

SN

Donde:

SN : Número de abonado móvil

a.2 Llamadas de larga distancia: Se marcará:

0 + TC + SN

Donde:

0 : Prefijo de acceso
TC : Indicativo de larga distancia nacional
SN : Número de abonado móvil

b) Segunda Etapa: Se marcará:

SN

Donde:

SN : Número de abonado móvil

2. Procedimiento de Marcación para llamadas desde la Red de Telefonía Fija a la Red Pública Móvil

a) Primera Etapa:

a.1 Llamadas locales: Se marcará:

SN

Donde:

SN : Número de abonado móvil

a.2 Llamadas de larga distancia: Se marcará:

0 + TC + SN

Donde:

0 : Prefijo de acceso
TC : Indicativo de larga distancia nacional
SN : Número de abonado móvil

b) Segunda Etapa: Se marcará:

0 + DN + SN

Donde:

0 : Prefijo de acceso
DN : Indicativo de red, igual a 9
SN : Número de abonado móvil

3. Procedimiento de Marcación para llamadas desde la Red Pública Móvil a la Red de Telefonía Fija

a) Primera Etapa:

a.1 Ubicados en la misma área de numeración: Se marcará:

SN

Donde:

SN : Número de abonado fijo

a.2 Ubicados en diferentes áreas de numeración: Se marcará:

0 + TC + SN

Donde:

0 : Prefijo de acceso
TC : Indicativo de larga distancia nacional
SN : Número de abonado fijo

b) Segunda Etapa: Se marcará:

0 + TC + SN

Donde:

0 : Prefijo de acceso
TC : Indicativo de larga distancia nacional
SN : Número de abonado

15622

ORGANISMO AUTÓNOMO

JNE

Disponen tener por presentada y admitida lista de candidatos para alcalde y regidores del distrito de Ate, por el Partido Político Renacimiento Andino

RESOLUCIÓN N° 309-2002-JNE

Lima, 29 de agosto de 2002

Vista, la causa en audiencia pública de la fecha, del Expediente N° 421-2002 elevado por el Jurado Electoral